



RESOLUCIÓN NÚMERO **250** DE

(30 de mayo de 2023)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ofrece programas de educación superior en los niveles de técnica profesional, tecnología y Profesional Universitario en Ingeniería - articulados por ciclos secuenciales y complementarios (propedéuticos) y programas de especialización técnica; además de básica secundaria y media técnica. También la Ley le permite a nivel de posgrado: especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales.

Actualmente la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ofrece los siguientes programas:

FACULTAD DE SISTEMAS

- ✓ Técnica Profesional en Computación - SNIES No. 101514
- ✓ Tecnología en Desarrollo de Software - SNIES No. 103354
- ✓ Ingeniería de Sistemas - SNIES No. 52656

FACULTAD DE MECATRÓNICA

- ✓ Técnica Profesional en Electrónica Industrial - SNIES No. 103232
- ✓ Tecnología en Automatización Industrial - SNIES No. 103233
- ✓ Ingeniería Mecatrónica - SNIES No. 52691 *

FACULTAD DE ELECTROMECAÁNICA

- ✓ Técnica Profesional en Mantenimiento Industrial - SNIES No. 103098
- ✓ Tecnología en Montajes Industriales - SNIES No. 53360
- ✓ Ingeniería Electromecánica - SNIES No. 53307 *

FACULTAD DE MECÁNICA

- ✓ Técnica Profesional en Dibujo Mecánico y de Herramientas Industriales - SNIES No. 105163
- ✓ Tecnología en Gestión de Fabricación Mecánica - SNIES No. 105164
- ✓ Ingeniería Mecánica - SNIES No. 105162

FACULTAD DE PROCESOS INDUSTRIALES

- ✓ Técnica Profesional en Procesos de Manufactura - SNIES No. 103316
- ✓ Tecnología en Producción Industrial - SNIES No. 52657
- ✓ Ingeniería de Procesos Industriales - SNIES No. 52554 *

LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA

En Convenio con la Universidad Pedagógica Nacional Resolución MEN 018755 diciembre 10 de 2018

ESPECIALIZACIONES

- ✓ Tecnológica en Diseño y Gestión de Sistemas y Dispositivos para Internet de las Cosas - SNIES No. 110201
- ✓ Seguridad y Salud en el Trabajo - SNIES No. 110257

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

La entidad cuenta en su estructura con la Vicerrectoría Académica, la cual tiene entre otras funciones las siguientes:

1. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
2. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.

Hace parte de la Vicerrectoría Académica el área de Bienestar Universitario concebido como un ambiente de formación multidimensional, en donde se busca fortalecer el “bien-ser, el bien-estar y el bien-vivir” a través del desarrollo psicoafectivo, social, espiritual, deportivo, recreativo y artístico de todos los miembros de la comunidad educativa.

Basado en principios de desarrollo individual y comunitario, propende por la integración y construcción colectiva de escenarios el conocimiento y descubrimiento de manifestaciones sociales, espirituales, artísticas, musicales, deportivas y recreativas.

El Bienestar Universitario se fundamente en:

- ✓ **FORMACIÓN INTEGRAL:** Contribuye al desarrollo de las dimensiones del ser humano en la diversidad cultural, el desarrollo físico, psicológico, afectivo, intelectual, social y su proyección a la sociedad, en el contexto de la vida Institucional.
- ✓ **CALIDAD DE VIDA:** El Bienestar propicia condiciones para la satisfacción de necesidades, contribuyendo al desarrollo de la persona y sus potencialidades.
- ✓ **CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD:** El Proyecto Educativo Universitario y la misión de la ETITC, promueven la construcción de comunidad mediante una formación integral de calidad, el desarrollo del talento humano, la investigación y proyección social generando espacios de participación.

Teniendo en cuenta que la misión de bienestar universitario articulada en el área de Recreación y Deporte: “va dirigida a orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo..., que permitan valorar y preservar el medio ambiente y motivar la salud física”, (PEI, ETITC). De igual manera, Bienestar universitario brinda programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa de la ETITC, especialmente de los estudiantes desde las dimensiones psicoafectivas, social, espiritual, deportiva, cultural y de salud.

Con el fin de cumplir eficientemente con la misión del área de deportes, se requiere realizar la inscripción a la **MEDIA MARATÓN** para los estudiantes de los programas de educación superior, con el fin apoyar el deporte para formar deportistas en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y a la vez tener espacios de recreación y convivencia y con el objetivo de coadyuvar a la formación integral a través del deporte como eje integrador, educativo y solidario, buscando aportar a la formación integral de la comunidad educativa.

La participación de los estudiantes de educación superior en la carrera atlética de **MEDIA MARATÓN** presenta diversas justificaciones, entre las que se destacan las siguientes:

1. Promoción de hábitos saludables: La práctica de deportes y la realización de actividades físicas son elementos esenciales para mantener una buena salud. La participación en carreras atléticas como la media maratón puede fomentar en los estudiantes la importancia de mantener un estilo de vida saludable y activo.
2. Desarrollo de habilidades deportivas: Participar en una carrera atlética requiere de ciertas habilidades deportivas como resistencia, velocidad y estrategia. Los estudiantes pueden mejorar estas habilidades a través de la práctica y el entrenamiento para participar en la carrera.
3. Fomento del trabajo en equipo: Los estudiantes que participan en la carrera atlética pueden formar equipos para entrenar y competir, lo que fomenta el trabajo en equipo y la cooperación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- 4. Exhibición del espíritu competitivo: Los estudiantes pueden aprender a manejar la competencia de forma saludable y a desarrollar el espíritu competitivo para mejorar su desempeño tanto en la carrera como en otros aspectos de su vida.
- 5. Fortalecimiento de las relaciones sociales: La participación en la carrera atlética puede crear una experiencia compartida entre los estudiantes, lo que puede fortalecer las relaciones sociales y crear un sentido de pertenencia.

En conclusión, la participación de los estudiantes en la carrera atlética de **MEDIA MARATÓN** puede traer muchos beneficios. Desde promover la salud y el trabajo en equipo hasta fortalecer las relaciones sociales, la carrera puede ser una oportunidad valiosa para los estudiantes.

Lo anterior con el objeto de tener disciplinas deportivas que contribuyan a mantener disciplina y constancia y con el fin de desarrollar habilidades que potencien la inteligencia emocional, robustecer el trabajo en equipo y el esfuerzo para alcanzar las metas, adicionalmente contribuyen, los estudiantes que además de practicar en dicha modalidad puedan representar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en dicho evento deportivo.

Esta carrera atlética se realizará el día domingo 30 de julio del 2023 a las 8 a.m. a la fecha se cuenta con la participación de 40 estudiantes preinscritos, que se relacionan a continuación:

NO.	NOMBRE	APELLIDO
1	JUAN NICOLAS	TRIVIÑO BOHOQUEZ
2	ANGIE MARCELA	CORREA ROA
3	SONIA MILENA	MARTÍNEZ OVALLOS
4	JIMMY DE JESUS	REYES MANCERA
5	JORGE ANDRÉS	BENAVIDES ACOSTA
6	BRAYAN YESID	JURADO GUTIÉRREZ
7	JUAN PABLO	RODRIGUEZ LOPEZ
8	PAULA VALENTINA	BONILLA ESCOBAR GR
9	EMERSON	AGUILAR DUARTE
10	JUAN PABLO	LOAIZA CASTIBLANCO
11	MIGUEL HERNANDO	BURBANO LÓPEZ
12	ARIATNA BRIDNEY	TERÁN MOLINA
13	PAULA ALEJANDRA	MORENO GOMEZ
14	JOHAN SEBASTIÁN	JIMÉNEZ GONZALEZ
15	EDWIN HERNAN	TORRES CORTES
16	JAIRO ANDRES	SANABRIA ARREGUI
17	BYRON	GUERRERO SUÁREZ
18	GABRIEL NICOLÁS	GUERRERO RODRÍGUEZ
19	WALTER ADOLFO	REYES FUENTES
20	ÁLVARO ANDRES	CARDENAS RODRIGUEZ
21	LAURA ANDREA	SÁNCHEZ BARBOSA
22	JUAN ANDRES	GARCÍA SANCHEZ
23	HAROLD JEFREY	ARGUELLO GIRALDO
24	WILSON HERNANDO	PERILLA ROJAS
25	DANIEL ORLANDO	MORALES SANCHEZ
26	ALEJANDRO	CORTES ARRIGUI
27	DANNA SOFIA	PATARROYO MENDOZA
28	LINA MARIA	BASTO SIERRA
29	FABIAN CAMILO	QUIROGA NUMPAQUE
30	FREDY ALEXANDER	GARZÓN MONTERO
31	LEIDY HELENA	HERRAN BRICEÑO
32	GLORIA ESTEFANÍA	MANCIPE ALONSO
33	DANIEL ALONSO	MUNEVAR GARCIA
34	DARWIN CAMILO	ROJAS MORA
35	MOISÉS	CASTAÑO PACHÓN
36	YEIMY PAOLA	FERNÁNDEZ SUAREZ
37	GILBERTO	AYALA ROJAS
38	LAURA VANESSA	ARBOLEDA GUTIÉRREZ
39	OMAR FABIAN	CRISTIAN TORRES
40	DANIEL	GÓMEZ PINZÓN

Dentro de Bienestar Universitario se han trazado líneas de acción, enmarcado en proyectos por los diferentes programas, teniendo como referencia la Constitución Política, el Plan Decenal de Educación, la ley 115, ley 387 y la ley 30. Trabajo que se realiza para la población estudiantil, tanto con los Programas de Educación Superior como con el Bachillerato, sin descartar la participación de los docentes, funcionarios y demás miembros de la Comunidad Académica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Por solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se requiere realizar la inscripción de los estudiantes de PES para participar en **LA MEDIA MARATON** correspondiente al año 2023.

El valor de la inscripción para participar en **LA MEDIA MARATON** para los estudiantes del PES de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.474.000) MONEDA CORRIENTE, Incluye impuestos, gastos y retenciones.**

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.16923** con cargo al Rubro **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)**, expedido el 25 de mayo de 2023 por el profesional especializado de Presupuesto.

De acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los estudiantes del PES de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a **LA MEDIA MARATON**, por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la empresa **CORRECAMINOS DE COLOMBIA** identificada con **NIT 830068502-1** por ser quien organiza el evento a la cuenta de ahorros **No. 04075844714** del **Banco Bancolombia**, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.474.000) MONEDA CORRIENTE, Incluye impuestos, gastos y retenciones** amparando los recursos de la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **CORRECAMINOS DE COLOMBIA** identificada con **NIT 830068502-1**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para **“REALIZAR INSCRIPCIÓN A LA MEDIA MARATON 2023”**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros **No. 04075844714** del **Banco Bancolombia**, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.474.000) MONEDA CORRIENTE, Incluye impuestos, gastos y retenciones** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.16923** con cargo al Rubro **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)**, expedido el 25 de mayo de 2023 por el profesional especializado de Presupuesto.

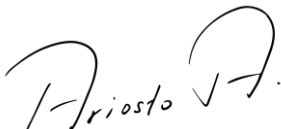
ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de mayo de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Guerrero – Profesional Jurídica de Contratación

Proyectó con evidencia electrónica: Neider Olave García– Contratista adquisiciones.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---